CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante

Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JMC/TUR/yff.

CONTRATO DE OBRA
ESCUELA ESTRELLA DE BELEN, RBD 10703-4
(FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 08 de noviembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra **PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad Nº9.027.568-2**, chileno, Maestro en Construcción, domiciliado en Los Huilliches Nº1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 8153587, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente Contrato de instalación el Sr. Pedro Ibarra Ubilla, se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Estrella de Belén**, lo siguiente: Trabajo de limpieza de cámara de aguas servidas en el establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N°550, de fecha 02 de noviembre del 2016.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 08 de noviembre y se concluirán a más tardar el día 09 de noviembre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de doscientos treinta y ocho mil pesos ($238.000) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.

PEDRO IBARRA UBILLA
R.U.T. Nº9.027.568-2

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL